

¿Usted tiene hijos solteros menores a 21 años quienes están actualmente domiciliados en Honduras, Guatemala o El Salvador?

El propósito de este programa es reunir legalmente a los padres residentes, con sus hijos quienes están actualmente domiciliados en uno de los tres países siguientes- Honduras, Guatemala o El Salvador.

Servicios de Refugiados e Inmigración

80 Sherman Street
Portland, ME 04101
T. (207) 523-1160

CAM@ccmaine.org

RefugeeImmigrationServicesCCM.org



3/2015

Menores de Edad Centroamericanos

Programa para Menores de Edad Centroamericanos (CAM)



Reunificación
Entre Padres é Hijos





¿Es usted actualmente un residente legal de los Estados Unidos, quien está aquí bajo uno de los siguientes estados?

1. Estado de Residente Permanente
2. Estado de Protección Temporal Subvencionado
3. Persona en probatoria
4. Beneficiario de la Acción Diferida para los que llegaron en la infancia (DACA)
5. Beneficiarios de la Acción Diferida (non-DACA)
6. Beneficiario a la Salida Diferida Forzada
7. Retención de la eliminación del concesionario

Si usted y su hijo cumplen con estos requisitos, entonces usted puede ser elegible para aplicar al programa para menores de edad

Requisitos para los Padres

Usted debe ser un residente legal cuyo estatus es uno de los estados mencionados. Usted no tiene que ser nacional de uno de los tres países.

Requisitos para el Niño

El niño deber ser nacional de Honduras, Guatemala o El Salvador y ser actualmente residente en su país de origen. El niño debe ser soltero y menor a 21 años, y permanecer soltero en el momento de la admisión por un puerto de entrada.

Pruebas de ADN y Prueba de Paternidad

Si el parentesco entre usted y el niño es biológico, entonces habrá una prueba de ADN obligatoria para usted y todas las relaciones biológicas reclamadas. Usted pagará todos los costos de la prueba de ADN, pero si las pruebas confirman su parentesco, entonces puede que el gobierno de Estados Unidos le reembolse. Si su hijo no está biológicamente relacionado con usted – como un parentesco de padrastros o parentesco adoptivo, entonces será necesario presentar documentación que pueda verificar este parentesco de padrastros o adoptivo.



Padrastros y Relaciones Legales

Si su hijo es adoptado, la adopción debe haber ocurrido antes de los 16 años de edad del niño, el niño debe haber vivido con los padres adoptivos durante al menos 2 años y la adopción debe ser legal en ese país. Si el niño es su hijastro, entonces ese parentesco de hijastro debe haber existido antes de los 18 años de edad de su niño.

Padre a ser Añadido

El otro padre del niño debe ser añadido al expediente del programa para menores de edad Centroamericanos, pero debe cumplir con ciertos requisitos. El padre debe estar casado legalmente con usted, y otorgarle apoyo y seguridad, y debe seguir estando casado con usted en el momento de la admisión por un puerto de entrada de los Estados Unidos. El padre a ser añadido también debe ser de la misma unidad económica y hogar que el niño. El padre no tiene que ser nacional de uno de los tres países. Por último, el padre a ser añadido debe establecer una reclamación independiente como refugiado.

Si usted tiene cualquier pregunta acerca del programa para menores de edad centro-americanos, por favor no dude en contactarnos al CAM@ccmaine.org o llamar al (207) 523-1160.

Visitenos en línea en:
RefugeeImmigrationServicesCCM.org